



CONSEJOS DE SU ASESOR

marzo 2023

En Este Boletín

- Ampliación del Programa Kit Digital.
- Declaración de la Renta 2022.
- ¿Está mi empresa obligada a implantar un buzón de denuncias?
- ¿Dónde va a poner el foco Hacienda en el 2023?

Ampliación del Programa Kit Digital.

Hace unos meses, os informamos: ya están abiertas todas las convocatorias de Kit Digital para pymes y autónomos del Segmento I, II y III.

El 15 de marzo finalizaba el período de solicitudes de la primera convocatoria de Kit Digital, la segunda convocatoria terminaba el 2 de septiembre y la convocatoria del Segmento III concluía el 20 de octubre.

Ahora, tras las últimas informaciones del Gobierno, y tal y como apuntan desde Red.es, se amplía el plazo de solicitudes para obtener el Bono Digital.

De esta manera, las pymes y autónomos de menos de 50 personas empleadas podrán solicitar su Kit Digital hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Kit Digital es un programa de ayudas económicas, financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation, con el objetivo de conseguir la digitalización de autónomos y pymes.

¿Quién puede beneficiarse?

El Kit Digital va dirigido a PYMEs y autónomos de entre 1 y 49 trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos por el Gobierno.

Estas empresas podrán recibir un bono de hasta un máximo de 12.000€ en ayudas en función del segmento al que se encuentren, que tendrán que utilizar en la digitalización de sus negocios eligiendo las soluciones digitalizadoras del Kit Digital que mejor se adapten a las necesidades de sus negocios.

- **Segmento I:** de 10 a 49 empleados â†' 12.000 €
- **Segmento II:** de 3 a 9 empleados â†' 6.000 €
- **Segmento III:** de 0 a 2 empleados y autónomos â†' 2.000 €

¿Qué empresas están excluidas del Kit Digital?

No podrán ser beneficiarias del Bono Digital:

- Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación de soluciones de digitalización.
- Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios.
- Los autónomos colaboradores en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Las uniones temporales de empresas (UTES).

Además, para la segunda y tercera convocatoria de Kit Digital se excluyen también las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital.

Ampliado el plazo de solicitud hasta diciembre de 2024

Los autónomos y las empresas de menos de 50 personas trabajadoras podrán solicitar hasta diciembre de 2024 las ayudas de Kit Digital.

Requisitos tienen que cumplir las empresas

Para ser beneficiarias del bono Kit Digital las empresas del Segmento I tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser pequeñas empresas o trabajadores autónomos con domicilio fiscal ubicado en territorio español.
- Tener la consideración de pequeña empresa o microempresa.
- Estar inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de 6 meses.

- Si se ha realizado un cambio del Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria Foral y viceversa, se tendrá en consideración el período que haya permanecido inscrito en ambos.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- La compañía no puede estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No superar el límite de ayudas de mínimos.
- Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme.

Cómo solicitar la ayuda de Kit Digital

1. Registrarse en el área privada de acelerapyme.es y completar el test de autodiagnóstico digital que no lleva más de 10 minutos.
2. Consultar la información disponible de las soluciones de digitalización del programa Kit Digital, donde se podrá escoger una o varias de las que se indican en el catálogo que se puede consultar en acelerapyme.es.
3. Solicitar la ayuda en la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es>).

Una vez se comprueba que la empresa cumple los requisitos, se concede el bono digital. El beneficiario podrá consultar en acelerapyme.es el catálogo de soluciones básicas de digitalización que ofrece el programa Kit Digital y el catálogo de agentes digitalizadores. Deberá seleccionar uno o varios agentes digitalizadores con los que desarrollar las soluciones de digitalización que mejor se adapten a las necesidades de su negocio y suscribir los “acuerdos de prestación de soluciones de digitalización”.

Las ayudas son de concurrencia no competitiva y se otorgarán de forma directa y por orden de llegada, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

¿Qué soluciones digitales están a disposición?

Una vez concedida la ayuda el prestador de servicios y el autónomo disponen de un plazo máximo de 6 meses para ponerla en marcha. Si no se utiliza la ayuda en dicho plazo se perderá dicho derecho.

A continuación detallamos las soluciones existentes:

- Sitio Web y Presencia básica en Internet, hasta 2.000 euros con 12 meses de prestación de servicio.
- Comercio electrónico, hasta 2.000 euros con 12 meses de prestación de servicio.
- Gestión de redes sociales, hasta 2.000 euros con 12 meses de prestación de servicio.
- Gestión de Clientes, hasta 2.000 euros con 12 meses de prestación de servicio y solo incluye un usuario.
- Business Intelligence y Analítica, hasta 1.500 euros con 12 meses de prestación de servicio y solo incluye un usuario.
- Gestión de Procesos, hasta 2.000 euros con 12 meses de prestación de servicio y solo incluye un usuario.
- Factura electrónica, hasta 1.000 euros con 12 meses de servicio y un usuario.
- Servicios y herramientas de Oficina Virtual, con 12 meses de prestación de servicios y hasta 250 euros por usuario con un máximo de dos.
- Comunicaciones Seguras, con 12 meses de prestación de servicios y hasta 125 euros por usuario con un máximo de dos.
- Ciberseguridad, con 12 meses de prestación de servicios y hasta 125 euros por dispositivo con un máximo de dos.
- Presencia avanzada en Internet, hasta 2.000 euros con 12 meses de prestación de servicio.
- Marketplace, hasta 2.000 euros con 12 meses de prestación de servicio.

Declaración de la Renta 2022.

El próximo 11 de abril se inicia la campaña del IRPF de 2022, que finalizará el 30 de junio de 2023. A estos efectos, como cada año, la Agencia Tributaria ha habilitado en su página web el portal de la campaña de renta, desde el que ya es posible descargar los datos fiscales del IRPF.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un tributo que deben pagar al Estado los ciudadanos residentes en España. Grava la renta que se ha obtenido a lo largo de un año, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares de cada persona.

La renta del contribuyente es la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

¿Cuándo empieza la campaña de la Renta 2022?

- La presentación por Internet de la declaración de la Renta 2022 comenzará el 11 de abril y se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.
- La presentación por teléfono será desde el 5 de mayo hasta el 30 de junio de 2023.
- El plazo para hacer la Renta 2022 presencial, en las oficinas de la Agencia Tributaria, empezará el 1 de junio y terminará el día 30 del mismo mes de 2023.

¿Qué porcentaje de la renta se paga por el IRPF?

El porcentaje de la renta obtenida que se paga al Estado depende, en primer lugar, de la clase de renta. La procedente del ahorro tributa a un porcentaje menor que la renta que no forma parte del ahorro, conocida como general.

Esta renta general tributa de acuerdo a una escala progresiva: el porcentaje de la renta que se paga por el IRPF se incrementa a medida que aumenta la renta. De esta manera se favorece a las personas con menos ingresos.

Los tramos para el IRPF 2022 son:

- Desde 0 hasta 12.450 euros: retención del 19%.
- Desde 12.450 hasta 20.199 euros: retención del 24%.

- Desde 20.200 hasta 35.199 euros: retención del 30%.
- Desde 35.200 hasta 59.999 euros: retención del 37%.
- Desde 60.000 hasta 299.999 euros: retención del 45%.
- Más de 300.000 euros: retención del 47%.

Además, el contribuyente no tributa por la totalidad de sus ingresos al tipo de retención más alto, sino que los porcentajes se van aplicando uno a uno, empezando por el inferior. Por ejemplo, si una persona ingresa 22.000 euros brutos al año, no paga por el IRPF el 30% de ese total, sino un 19% por los primeros 12.450 euros, un 24% de los siguientes 7.750 euros (segundo tramo) y un 30% por los restantes 1.800 euros (tercer tramo).

Nuevos tramos de IRPF en cinco comunidades autónomas

La tributación autonómica también presenta importantes novedades.

Madrid, Andalucía, Galicia, Murcia y la Comunidad Valenciana han modificado este año los tramos de IRPF y lo han hecho con carácter retroactivo, por lo que afectará a los autónomos de esas comunidades en su declaración de la Renta 2022.

En Madrid, la rebaja del IRPF permitirá un ahorro medio de 46 euros por cada declarante, importes similares se ahorrarán los autónomos del resto de comunidades señaladas en el párrafo anterior.

Nota Importante

Al confeccionar las declaraciones de renta, es importante revisar todos los datos facilitados por Hacienda. Algunos conceptos que benefician a los contribuyentes pueden aparecer de forma errónea, o incluso puede que no aparezcan. Por ejemplo:

- Si usted adquirió su vivienda habitual antes de 2013 y puede disfrutar de la deducción por compra de vivienda, es preciso verificar que aparecen las cuotas del préstamo satisfechas. Y si éstas aparecen, comprobar que son las correctas.
- Si se perciben rentas del trabajo, recuerde que, hasta ciertos límites, son deducibles las cuotas sindicales o de colegios profesionales, así como los gastos de defensa jurídica.
- En caso de nacimiento o adopción de hijos, es conveniente revisar que se ha computado el mínimo por descendientes y añadir los datos correspondientes.
- Es importante verificar la aplicación de las deducciones adicionales establecidas por la comunidad

autónoma a las que se tengan derecho.

Nuestros profesionales están a su disposición para ayudarle a liquidar correctamente su IRPF.

¿Está mi empresa obligada a implantar un buzón de denuncias?

El 16 de febrero de 2023, el Congreso aprobó la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva 2019/1937 de la Unión Europea. Esta obliga a empresas y entidades a habilitar un canal de denuncias o canal interno de información para que los empleados, o cualquier tercero que colabore con ellas, pueda formular denuncias de forma anónima. También para informar a la empresa sobre comportamientos alejados de la ética o presuntamente ilegales.

Esta norma tiene como objeto proteger a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penales o administrativas graves o muy graves y las comunique mediante los mecanismos regulados en la misma.

¿Qué es un canal de denuncias?

Un canal de denuncias interno, o canal de información, consiste en un sistema de alertas. Este avisa a la unidad responsable de cumplimiento normativo sobre presuntas malas prácticas en la gestión de una empresa u organización. El objetivo es identificar dichas presuntas malas prácticas que puedan suponer un riesgo para la corporación y poder así combatirlas. En dicho canal, los denunciantes transmiten la información a través de un sistema seguro que debe evitar filtraciones que dañen la reputación de la empresa.

La prioridad de estos canales es proteger a las personas que denuncian, en especial, a las que trabajan en la organización o están relacionadas con esta. La herramienta tiene que permitir realizar el aviso de forma completamente confidencial y, en su caso, anónima, si el informante (denunciante) así lo desea.

Algunas de las situaciones que se podrían denunciar por esta vía son:

- Posibles conductas y comportamientos considerados ilegales con el desempeño del trabajo,
- Presunta gestión lucrativa de recursos de la empresa,
- Situaciones de discriminación o abuso sexual,
- Prácticas de corrupción, robos, fraudes, etc.

Nuevas obligaciones

La Directiva incluye la obligación para los Estados miembros, exigiendo la creación de canales de denuncia, tanto a nivel interno, como externo a la organización, en los que se garantice la confidencialidad.

Para ello, se establecen 3 niveles:

- Canal de denuncias en la propia entidad, a nivel interno.
- Si este canal no realiza su función adecuadamente, se pasaría al siguiente nivel, canal de las autoridades competentes.
- Si las autoridades no actúan, o se prevén peligros inminentes, la norma prevé el uso de los medios de comunicación.

Estarán obligadas a cumplir esta nueva normativa las instituciones públicas, y empresas privadas con más de 50 empleados o 10 millones de euros de ingresos.

Los Estados de la UE podrán exigir a entidades con menos de 50 trabajadores que las establezcan si existen riesgos.

La Directiva contempla la protección de las personas que informen sobre irregularidades en el área de compras públicas, servicios financieros, blanqueo de dinero o financiación del terrorismo.

También en seguridad en el transporte, protección medioambiental, seguridad alimentaria, salud pública, salud animal, protección del consumidor, protección de datos o regulaciones tributarias.

La Ley de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción entró en vigor el 13 de marzo.

Las empresas obligadas a crear canales de denuncia van a tener que crearlos en un plazo de 3 a 9 meses, según el tamaño de su plantilla.

¿Quién debe tener un canal de denuncias?

La nueva Ley obliga a todas las empresas con más de 50 personas en su plantilla y a las entidades del Sector Público a implementar canales de denuncias confidenciales y seguros.

Las compañías obligadas a crear estos canales de denuncia son:

- Personas físicas o jurídicas con empresas de 50 o más personas empleadas.

- Empresas del sector financiero o personas jurídicas que, aunque no tengan domicilio en España, desarrollen actividades mediante sucursales o agentes sin domicilio permanente.
- Partidos políticos, sindicatos, patronales o fundaciones creadas por los mismos que reciban fondos públicos.
- Grupos de sociedades.

¿Cuál es el plazo para crear los canales de denuncia efectivos?

Existen dos plazos diferenciados para crear los canales de denuncia:

- Empresas de más de 249 personas en plantilla: plazo de 3 meses (fecha límite el 13 de junio de 2023).
- Compañías de entre 50 y 249 personas empleadas: plazo de 9 meses (fecha límite hasta el 1 de diciembre de 2023).
- Municipios de menos de 10.000 habitantes: plazo de 9 meses (fecha límite hasta el 1 de diciembre de 2023).

¿Cómo funciona?

Los canales de denuncia tienen que ser plenamente confidenciales y nunca revelar la identidad del denunciante. La denuncia puede formalizarse por escrito, a través una plataforma online o de manera verbal.

Una vez que un trabajador denuncie una situación, tendrá que recibir un acuse de recibo de su denuncia en un plazo de 7 días.

Será obligatorio asignar una persona de contacto para mantener la comunicación con el denunciante y realizar un seguimiento sobre el estado de la denuncia.

La respuesta tendrá que ofrecerse en un período razonable, que no podrá ser superior a 3 meses a partir del acuse de recibo.

Por supuesto, se debe cumplir el Reglamento General de Protección de Datos.

Toda la información tiene que conservarse en un registro de informes por el tiempo que se crea

necesario.

Multas y sanciones

Los Estados de la Unión Europea consideran fundamental establecer sanciones penales, civiles o administrativas para garantizar que no se tomen represalias contra los denunciantes.

De hecho, La Ley contempla sanciones de hasta un millón de euros para las empresas.

Las multas podrán oscilar:

- Desde 1.001 a 300.000 euros si se trata de personas físicas.
- Desde 10.001 a 1.000.000 de euros en el caso de las jurídicas.

De la misma manera, se sancionarán a personas en el caso de presentar denuncias falsas o a las empresas que revelen dichas denuncias.

¿Dónde va a poner el foco Hacienda en el 2023?

La Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria publicó en el BOE las directrices generales del Plan General de Control Tributario y Aduanero de 2023. Este indica las materias y actores sobre los que Hacienda pondrá la lupa este año.

Contribuyente de alta capacidad económica

Un año más, este tipo de contribuyente estará en el foco de investigación de la entidad. El objetivo es detectar y regularizar comportamientos irregulares. Para ello, van a implementar herramientas para obtener información sobre inmuebles y sociedades procedente del Consejo General del Notariado.

Contribuyentes que hagan regularizaciones

El contribuyente que efectúe regularizaciones debe estar atento porque la Agencia Tributaria anuncia comprobaciones reiteradas.

Falsos no residentes

Aquellos que residan en España y que rebajen su factura fiscal a través de otros territorios de baja tributación estarán en la lupa por tributar incorrectamente través del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) únicamente por la renta obtenida o generada en España.

Artistas y deportistas

Los artistas y deportistas no residentes que actúan en territorio español seguirán en el foco de la Agencia Tributaria, controlando las rentas obtenidas.

Pagadores y receptores de criptomonedas

Hacienda anunció más control de cobros con monedas virtuales a través de entidades o aplicaciones ubicadas en el extranjero. También serán objeto de observación las personas o entidades que realizaron inversiones en criptomonedas.

Contribuyentes con devolución de IVA

Los contribuyentes que han accedido a los registros de Operadores Intracomunitarios y la devolución mensual en el IVA deberán poder demostrar que cumplen con los requisitos para permanecer en ellos ya que Hacienda anunció que intensificará las comprobaciones sobre ello.

Titulares de Terminales de Puntos de Venta

Afectará a aquellos que pudieran ser utilizadas para evitar las actuaciones de embargo. Además, se intensificarán las actuaciones específicas en relación con Terminales de Puntos de Venta en el exterior. Asimismo, se potenciarán las actuaciones de localización de nuevos bienes susceptibles de actuaciones de embargo, con especial enfoque hacia los criptoactivos y monedas virtuales.

Fundaciones

Son uno de los actores sobre los que Hacienda pondrá la lupa que deberán aplicar correctamente el régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, especialmente cuando realicen actividades económicas.

OTRAS DIRECTRICES DE CONTROL TRIBUTARIO

Ocultación de actividades empresariales o profesionales

Se potenciarán las actuaciones coordinadas, incidiendo en aquellos contribuyentes que:

- No admitan pagos por medios bancarios;
- Cuyas rentas se obtengan de entrega de bienes o prestaciones de servicios directamente realizados al consumidor final. Esto porque se incrementan los riesgos y la falta de control en cuanto a las formas de pago; o
- Cuyos signos externos de riqueza, de patrimonio, de rentabilidad o información financiera sean incoherentes o inconsistentes con respecto a las rentas declaradas.

Uso abusivo de Sociedades

De igual manera, se programarán actuaciones dirigidas a evitar el uso abusivo de las sociedades con la principal finalidad de canalizar rentas, o desviar indebidamente gastos personales de

personas físicas, de manera que se reduzcan improcedentemente los tipos impositivos aplicables.

Siguiendo actuaciones previas, se controlará la falsa afectación a la actividad económica de bienes de lujo (aeronaves, embarcaciones o automóviles de alta gama) o de servicios relacionados con el sector del lujo por parte de personas jurídicas cuya actividad no se encuentre vinculada con el aprovechamiento o arrendamiento de tales bienes.

Por último, se llevarán a cabo actuaciones de control de aquellos contribuyentes que declaran una evolución irregular o anómala del importe de sus existencias que sea inconsecuente con su actividad declarada e indicio de la posible existencia de ventas ocultas.

Comercio electrónico

Sobre este asunto, la Agencia Tributaria realizará una aproximación cooperativa para determinar la forma más adecuada de acceder a la información necesaria de las plataformas de comercio electrónico. Y esto afectará tanto a residentes como no residentes en España. Se procurará asegurar la completa identificación fiscal de aquellos obligados tributarios dedicados al comercio electrónico que, aun no estando domiciliados en España, realicen el hecho imponible del IVA por sus ventas a consumidores finales localizados en nuestro país.

Behavioural insights

Se trata de visitas a determinados sectores empresariales y emisión de cartas aviso a contribuyentes de menor importe de negocios que incurran en determinados indicadores de riesgo de incumplimiento. Y que además se observe que dichos parámetros se vienen manteniendo de forma continuada a lo largo de los últimos ejercicios.

Visitas

Se seguirán realizando visitas a los establecimientos donde se encuentran mercancías sujetas a vigilancia aduanera. El objetivo: verificar el correcto uso de las autorizaciones correspondientes.

Se realizarán actuaciones encaminadas a la neutralizar actividades de delincuencia organizada, a menudo transfronterizas.

